Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 780-2019-R.- CALLAO, 06 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 449-2019-OAJ-UNAC (Expediente N° 01077656) por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita su exclusión de la Comisión Mixta encargada de elaborar el estudio definitivo del proyecto local de la Universidad Nacional del Callao en el Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas en Ventanilla Norte.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, dentro de los fines de la Universidad, se encuentra el de extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo que no tiene acceso a la educación superior; conforme al Art. 13, 13.8 de la norma estatutaria;

Que, por Resolución N° 654-2019-R del 24 de junio de 2019, se conformó la Comisión Mixta encargada de elaborar el estudio definitivo del proyecto local de la Universidad Nacional del Callao en el Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas en Ventanilla Norte; entre los cuales figura el (la) Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, solicita su exclusión como miembro de la Comisión Mixta encargada de elaborar el estudio definitivo del proyecto local de la Universidad Nacional del Callao en el Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas en Ventanilla Norte, designada mediante Resolución Nº 654-2019-R del 24 de junio de 2019, en razón que dirige la Oficina de Asesoría Jurídica la cual es un órgano de asesoramiento jurídico, que emitirá en su oportunidad informe legal sobre el resultado del trabajo a realizar dicha Comisión, cuyas funciones son netamente técnicos, por lo que solicita el reemplazo correspondiente;

Estando a lo glosado; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 24 de julio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



1º EXCLUIR de la COMISIÓN MIXTA encargada de elaborar el estudio definitivo del proyecto local de la Universidad Nacional del Callao en el Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas en Ventanilla Norte, aprobada por Resolución N° 654-2019-R del 24 de junio de 2019, a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, quedando dicha Comisión de la siguiente manera:

Director(a) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento (Presidente)

Director(a) de la Oficina de Abastecimiento

Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao – ADEPPANREC, AA.HH. Luis Felipe de las Casas, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, ADEPPANREC, AAHH, Luis Felipe de las Casas, EPG, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.